



INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 20 de abril del año 2021, siendo recibida por este despacho vía electrónica el mismo día mes y año. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 18 de Junio de 2021

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO  
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00122-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	ALVARO FRANCISCO VARGAS MARTINEZ
DEMANDADO	LEALTAD Y CUMPLIMIENTO S.A.S Y ALCALDIA DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITAL

Barranquilla, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Efectuando el control previo que corresponde al escrito inaugural, se advierte que la parte demandante omite aportar el poder que le otorgó el demandante ALVARO FRANCISCO VARGAS MARTINEZ a los Doctores NELSON ANTONIO REYES CERVANTES Y JAN MORENO LANA O Amén que el art.26 Numeral 1, exige entre las formalidades de la demanda anexar el poder.

En atención a lo anterior, se devolverá la demanda de la referencia, para que la parte actora proceda a su subsanación dentro de los 5 días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena de rechazo.

Por lo anterior, se dicta el siguiente

**A U T O:**

Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,

  
ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA  
Rad. 2021-00122